



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

09 ENE 20 14:03

Nashieky

Of. N/01/2009/042/I
Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 15 de enero del año en curso, a saber:

9 JAN 20 14:02

Dictamen número I/2009/040: Se aprueba la reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 15 de enero de 2009

[Firma]
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General



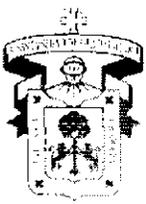
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Oficina del Abogado General
c.c.p. Dirección de Finanzas
c.c.p. Coordinación General Académica
c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos
c.c.p. Minutario
JAPR/JAUH/deg

9 ENE 20 13:51

14:00 hrs
21/4. fuce



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.-

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico fue turnada por el Rector General una propuesta en la que se plantea la modificación del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y:

Resultando:

- I. Que desde 1992, el Gobierno Federal conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las instituciones de educación media superior y superior, han promovido el reconocimiento de la actividad académica de los educadores al destinar recursos económicos para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE). Este programa, tiene como particularidad el estar orientado a los académicos cuya actividad principal es la docencia frente a grupo.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha participado en el PROESDE con el objetivo fundamental de reconocer el esfuerzo, dedicación y la calidad de su personal académico, así como de promover su permanencia en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional, razón por la cual, el H. Consejo General Universitario, en sesión del 09 de Octubre de 1999, aprobó el dictamen IV/99/894, en el que se contiene el primer Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente, mismo que fuera derogado el 15 de Marzo de 2002, mediante dictamen IV/2002/026 y que finalmente el 15 de Diciembre de 2005 fuera abolido para aprobar el vigente, mediante dictamen I/2005/263.
- III. Que el Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Personal Académico, tiene como propósito reafirmar el trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- IV. Que actualmente, es necesario actualizar el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, tomando en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

Ma. Guadalupe...





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

- a. Los resultados de la evaluación realizada por la Coordinación General Académica del desarrollo de este Programa;
- b. Las observaciones realizadas por la Secretaría de Educación Pública, y
- c. El apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

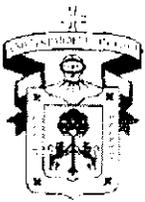
V. Que las políticas institucionales que motivan la presente modificación al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE), se fundamentan en la necesidad de precisar con mayor claridad el perfil del profesorado, coadyuvando así a que éste se reconozca y revalore su vida académica; es decir, en la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento, así como en sus capacidades de vinculación con los diversos ámbitos de acción.

VI. Que la nueva propuesta de modificación considera tres ejes transversales como criterios de la actividad de los profesores, investigadores y técnicos académicos involucrados en la docencia:

- a. Observar las disposiciones regulatorias federales en la materia. Esto significa contar con un instrumento normativo interno que ponga en sintonía las necesidades, metas y condiciones de funcionamiento de la Universidad de Guadalajara con los Lineamientos Generales de Operación del PROESDE.
- b. Dotar de condiciones equitativas de participación en el Programa a todos los aspirantes que reúnan los requisitos. En este sentido, se establece que cualquier profesor deberá someterse a proceso de evaluación aún en el caso de que ya haya sido evaluado favorablemente por otros programas de apoyo. Con esta medida se pretende respetar el espíritu del PROESDE el cual se enfoca en incentivar fundamentalmente la calidad de la práctica docente, y
- c. Reconocer las diferencias en el esfuerzo y la calidad del desempeño tanto de los profesores que primordialmente ejercen la docencia, como de los que integran su actividad docente al desarrollo de la investigación científica. De esto se sigue que quienes alcancen el nivel VI u otro superior, se harán acreedores a un beneficio económico mayor al otorgado anteriormente.

A Ma Presidencia del

Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

VII. Que también se propone contribuir al aseguramiento de la calidad docente en todas las modalidades y niveles, impulsando la interrelación de los profesores y programas educativos de los niveles medio superior, pregrado y posgrado, para situarlos en el mismo escenario de oportunidades.

VIII. Que este ordenamiento responde a la meta que la Institución se ha fijado de contar con una normatividad sencilla, sistemática, pertinente y flexible; así, la intención es recuperar la esencia del programa que reside en el reconocimiento de la labor docente.

IX. Que en consecuencia con lo anterior expuesto, a continuación se presenta de manera general las modificaciones propuestas en el presente ordenamiento:

- a. Se generalizan los programas que limitan la participación de los académicos al PROESDE.
- b. Se añade como limitante para participar en el Programa el hecho de tener algún adeudo derivado de programas de apoyo institucional.
- c. Se elimina la transcripción innecesaria de los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se adiciona la fecha de publicación de los mismos.
- d. Se añaden las fuentes de financiamiento del Programa.
- e. Se establece que el personal directivo al término de sus funciones podrá incorporarse al programa vigente en un nivel determinado y que para el periodo inmediato posterior deberá ser evaluado otorgándole el nivel que le corresponda.
- f. Se establece dentro del Capítulo III el Apartado Tercero de los Académicos con perfil PROMEP.
- g. Se elimina la asignación directa del estímulo.
- h. Se determina la forma de revisión de expedientes de académicos con perfil PROMEP.
- i. Se establece dentro del Capítulo III el Apartado Cuarto de los académicos que se encuentren en año sabático o estancia académica.
- j. Se establece que la estancia académica susceptible de ser considerada para participar en el programa deberá ser cuando menos de 6 meses.

Ma. Dora del
Abel Encalaga

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

- k. Se clarifica el procedimiento para la incorporación de los académicos que regresan de año sabático o estancia académica, así como se estipula lo necesario para los casos de excepción durante el periodo inmediato posterior, respecto de los académicos que gozaron de año sabático o estancia académica.
- l. Se establece la forma de distribución de los recursos.
- m. Se modifica la tabla de puntajes, niveles y salarios, incrementando el número de salarios que se otorgaron a partir del nivel VI.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica aprobar las normas y políticas generales en materia académica de la Universidad.
- III. Que como lo establecen el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, y el numeral 95, fracción XI, del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico de la Universidad y proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos comunes para la institución.
- IV. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- V. Que de conformidad al artículo 85, en su fracción I del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica así como las reformas de las que estén en vigor.

Me Deseado El

M. A. Guadalupe

A



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

VI. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción III del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general.

VII. Que de conformidad al artículo 88, en su fracción I y II del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Normatividad revisar la reglamentación vigente, procurando en todo momento su actualización así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los reglamentos de observancia general.

VIII. Que de conformidad al artículo 92, en su fracción I del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico el proponer al Consejo General políticas, lineamientos y la normatividad básica que será aplicable en los procesos de ingreso, promoción y permanencia de los miembros del personal académico al servicio de la Universidad.

De conformidad con lo anterior, estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario consideran que existen elementos que justifican la necesidad de modificar el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, proponiendo los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en los artículos 5, 8, 10, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 45, 48, 51, 53, 55 y 56; se deroga el artículo 35 y se agrega un nuevo artículo, que será el numeral 36 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a la II. ...

Mano de [illegible]

[illegible]

[illegible]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

III. Gozar de estímulos de programas con fondos externos y/o federales, tales como **apoyos complementarios para la consolidación institucional de grupos de investigación (repatriación, retención y estancias de consolidación), becas PROMEP para estudios de posgrado y beca de fomento a la permanencia institucional;**

IV. Gozar de licencia **sin goce de sueldo** o beca de cualquier tipo;

V. ...

VI. Tener cualquier tipo de adeudo derivado de programas de apoyo institucional.

Artículo 8. La Universidad de Guadalajara se sujetará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2002 y de la Secretaría de Educación Pública, publicados en 1999.

Artículo 10.- ...

Sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos que serán:

- I. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo;
- II. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Servicio Civil;
- III. Ingresos propios; y
- IV. Aportaciones del gobierno estatal.

Artículo 32.- ...

I. a la III. ...

Mo. Dando el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

Una vez concluido el plazo, serán evaluados conforme a los presentes lineamientos y el nivel correspondiente será el que resulte de tal evaluación.

Artículo 33.- Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara deberán ser evaluados cuando así lo soliciten, siempre y cuando no se encuentren en el supuesto del artículo 32, como pueden ser jefes de departamento cuyo origen sea la docencia vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además impartan un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo...

Artículo 34. El académico que cuente con el reconocimiento del perfil PROMEP presentará la solicitud para ser evaluado y la documentación que avale las horas de clase frente a grupo, el informe anterior y el plan de trabajo, cuyo expediente será revisado en línea, consultando directamente la base de datos del PROMEP, siendo la única instancia autorizada para ello la Coordinación General Académica, responsable de presentar una propuesta de evaluación ante la Comisión Dictaminadora de la Administración General, la que emitirá con toda formalidad su resolutive, asignando el puntaje y nivel correspondientes.

El beneficio se suspenderá en caso de que concluya el periodo por el cual se le otorgó el reconocimiento de perfil PROMEP durante la vigencia de la promoción correspondiente de este Programa; sin embargo, podrá solicitar la reactivación del estímulo una vez que se obtenga el reconocimiento que tendrá efectos retroactivos a la fecha de la suspensión correspondiente.

Artículo 35.- DEROGADO.

Ma. Guadalupe R. ...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

El recurso disponible se distribuirá de mayor a menor nivel según la publicación final emitida en la Gaceta Universitaria, hasta agotarlo.

Artículo 41. *El monto del estímulo se otorgará de conformidad con el nivel que alcance el aspirante, según la puntuación total obtenida, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:*

Nivel	Salarios Mínimos	Puntuación Total	Rango de Puntaje de Calidad
I	1	300-377	210-264
II	2	378-455	265-319
III	3	456-533	320-374
IV	4	534-611	375-429
V	5	612-689	430-484
VI	7	690-767	485-539
VII	9	768-845	540-594
VIII	11	846-923	595-649
IX	14	924-1000	650-700

La ubicación del profesor será determinada, en primer término, por el puntaje obtenido en calidad, y en segundo lugar por el puntaje total obtenido de calidad, permanencia y dedicación. En caso de no coincidir ambos criterios, el nivel del estímulo será el menor de los dos.

En ningún caso, el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a catorce salarios mínimos.

Artículo 45.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Quiénes podrán participar; y

X. ...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

IX. Cuando no se proporcione con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa; y

X. Cuando el gobierno federal de por terminado el programa de estímulos.

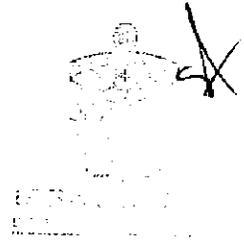
Artículo 55. El consejo competente, a través de su respectiva Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos referidos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 53 de este ordenamiento...

Artículo 56. El académico a quien se le suspenda o cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La comisión emitirá, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente el cual será inapelable, mismo que se notificará en forma personal al académico...

SEGUNDO. Se adicionan los siguientes artículos transitorios al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente:

PRIMERO.- Por única ocasión, para la promoción 2009-2010, la convocatoria a la que se refiere el artículo 45 de este Reglamento se publicará durante el mes de febrero de 2009.

Atestado no Presidencial





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. 1/2009/040

SEGUNDO.- Los centros universitarios y escuelas regionales que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece la fracción I del artículo 19 de este ordenamiento para ser dictaminador, podrán integrar las comisiones con académicos de categorías de titular o asociado de medio tiempo o asistente. En su defecto, se podrá integrar con profesores de asignatura.

TERCERO.- En los centros universitarios regionales, cuando exista imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 20 de este ordenamiento, podrá invitarse a académicos de la Universidad externos al centro universitario, siempre y cuando cuenten al menos con el grado de maestría y con reconocido prestigio académico.

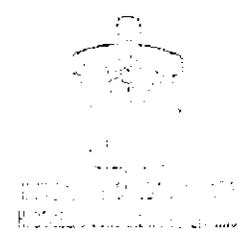
TERCERO. Estas modificaciones entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

CUARTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Ma. Doreanda El

Ma. Doreanda El

Ma. Doreanda El





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. I/2009/040

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Universitaria*.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 13 de Enero de 2009

Las Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda, Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Dr. Marco Antonio Torres Guardado
Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Ingreso y

**Promoción del
Personal
Académico**

Educación

Hacienda

Normatividad

Dr. Roberto
Castelán Rueda

Mtra. Ruth Padilla
Muñoz

Lic. María Esther
Avelar Álvarez

Dr. Víctor
González
Álvarez

Dr. Raúl Medina
Centeno

Dr. Pablo
Arredondo
Ramírez

Mtro. Arturo
Zamora Jiménez

Dr. Adolfo
Espinoza de los
Montes
Cárdenas

Mtra. Carlos
Ramiro Ruiz
Moreno

Lic. Patricia Elena
Retamozo Vega

Mtro. Juan Ramón
Hernández Padilla

Dra. Patricia
Lorelei
Mendoza Roaf

C. Víctor Torres
Castellanos

C. César Antonio
Barba Delgadilla

C. Nayelly
Guadalupe Robles
Ortiz

Dra. María
Graciela
Espinoza Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos